

“FALLAMOS.- Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de D. Juan Manuel Teomiro Portillo, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 3 de diciembre de 1999, que se anula por resultar conforme a derecho, reconociendo al demandante al percibo del importe de la subvención más los intereses legales correspondientes, sin costas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

#### DISPONGO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 22 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n<sup>o</sup> 170 de 2000 llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D. Juan Manuel Teomiro Portillo, interesado en el expediente n<sup>o</sup> AU-2623-97, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe del 6.099,44 €, de los cuales corresponden a los intereses legales 690,33 € por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

Tercero.- Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.
- d) Modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado conforme al modelo que se adjunta.
- e) Informe de vida laboral a fecha reciente emitido por el Organismo correspondiente.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA.

*ORDEN de 12 de diciembre de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n<sup>o</sup> 1.792 de 24 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n<sup>o</sup> 282 de 2000, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS.- Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Purificación Bejarano Gómez, contra la resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 3 de diciembre de 1999, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin expreso pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

#### DISPONGO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 24 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n<sup>o</sup> 282 de 2000 llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D<sup>a</sup> Purificación Bejarano Gómez, interesado en el expediente n<sup>o</sup> AU-1065-98, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe del 7.212,15 € por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

Tercero.- Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

d) Modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado conforme al modelo que se adjunta.

e) Informe de vida laboral a fecha reciente emitido por el Organismo correspondiente.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA.

---

***ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17414, correspondiente a la empresa “Eladia Moreno Rodríguez”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Eladia Moreno Rodríguez” interesada en el expediente EF-17414, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2002.

**“RESUELVE**

Archivar la solicitud presentada por la empresa Moreno Rodríguez, Eladia, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15001, correspondiente a la empresa “Hostelería del Guadiloba, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Hostelería del Guadiloba, S.L.” interesada en el expediente EF-15001, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 20 de noviembre de 2002.

**“RESUELVE:**

Archivar la solicitud presentada por la empresa Hostelería del Guadiloba, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”